



Area Metropolitana
Centro Occidente

GACETA METROPOLITANA

COD: 2.2.F.1

VERSION: 01



GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA

No.101

Edición: Diciembre 13 de 2017

Junta Metropolitana

JUAN PABLO GALLO MAYA
ALCALDE DE PEREIRA

FERNANDO JOSE MUÑOZ DUQUE
ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

JAVIER ANTONO OCAMPO LOPEZ
ALCALDE DE LA VIRGINIA

MARTHA LUCIA ARANGO ANGEL
REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

SANDRA PATRICIA DEVIA RUIZ
DELEGADA DEL GOBIERNO NACIONAL
AREAS METROPOLITANAS

MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE
DIRECTORA



Contenido

ACUERDO MUNICIPAL

ACUERDO No. 36 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 “POR EL CUAL SE EXPIDE LE PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DEL CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

ACUERDO NUMERO TREINTA Y SEIS (36) DE 2017

Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y Recursos del Capital y Apropriaciones para Gastos del Municipio de Pereira, para la vigencia comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política.

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1. Fijase los cálculos totales del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Pereira, para la vigencia fiscal del 1o. de Enero al 31 de Diciembre del año 2018 en la suma de **SETECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE PESOS (\$716.126.391.077)**, según el siguiente detalle:



ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

INGRESOS DEL SECTOR CENTRAL

CODIGO	CONCEPTO	VALOR \$
1	INGRESOS CORRIENTES	448.025.703.580
1.1.	TRIBUTARIOS	238.028.251.270
1.1.1.	IMPUESTOS DIRECTOS	106.040.034.672
1.1.2.	IMPUESTOS INDIRECTOS	131.988.216.597
1.2.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	209.997.452.310
1.2.1.	TASAS MULTAS Y CONTRIBUCIONES	8.230.000.000
1.2.2.	TRANSFERENCIAS	201.567.452.310
1.2.3.	RENTAS OCASIONALES	200.000.000
2	RECURSOS DE CAPITAL	87.870.231.744
2.1	RECURSOS DEL CREDITO	40.000.000.000
2.2	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	1.923.000.000
2.3	EXCEDENTES FINANCIEROS Y DIVIDENDOS	18.915.911.575
2.4	VENTA DE ACTIVOS	4.644.245.098
2.5	RECURSOS DEL BALANCE	22.367.075.071
2.6	OTROS RECURSOS DEL CAPITAL	20.000.000
3	FONDOS ESPECIALES	145.974.501.153
3.1	FONDO MUNICIPAL DE SALUD	133.017.398.767
3.2	FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	4.110.000.000
3.3	FONDO MUNICIPAL DE BOMBEROS	4.018.799.200
3.4	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS	4.127.303.186
3.7	FONDO DE AREAS DE CESION	300.000.000
3.8	FONDO DE COMPENSACION PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL	0
3.9	FONDO DE APROVECHAMIENTOS ECONOMICOS DEL ESPACIO PUBLICO	400.000.000
3.10	FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	0
3.11	FONDO DE COMPARENDO AMBIENTAL	1.000.000
3.12	FONDO DE VALORIZACION MUNICIPAL	0
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	681.870.436.477

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA		
DISPONIBILIDAD INICIAL	0	
INGRESOS CORRIENTES	16.650.000.000	
RECURSOS DE CAPITAL	2.590.000.000	
TOTAL INGRESOS		19.240.000.000

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA		
INGRESOS CORRIENTES	12.443.343.600	
RECURSOS DE CAPITAL	2.572.611.000	
TOTAL INGRESOS		15.015.954.600

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

**PRESUPUESTO DE INGRESOS
DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CONTRALORIA MUNICIPAL**

CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA

INGRESOS CORRIENTES	3.780.590.713	
RECURSOS DE CAPITAL	0	
TOTAL INGRESOS		3.780.590.713

CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA

INGRESOS CORRIENTES	3.125.386.361	
RECURSOS DE CAPITAL	0	
TOTAL INGRESOS		3.125.386.361

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 2. Aprópiase para atender el Presupuesto General de Gastos del Municipio de Pereira durante la vigencia fiscal del 1o. de Enero al 31 de Diciembre del año 2018 un valor de **SETECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE PESOS (\$716.126.391.077)**, según el siguiente detalle:

SECTOR CENTRAL

SECCIÓN 01 - PERSONERÍA MUNICIPAL		
CÓDIGO		VALOR \$
1	FUNCIONAMIENTO	2.613.957.951
3	INVERSIÓN	0
	TOTAL GASTOS	2.613.957.951
SECCIÓN 02 - ALCALDIA		
CÓDIGO		VALOR \$
1	FUNCIONAMIENTO	900.000.000
3	INVERSION	10.219.299.200
3.10	AMBIENTAL	50.500.000
3.10.19	GOBERNANZA AMBIENTAL	50.500.000
3.10.19.44	Gestión de Asuntos Ambientales Territoriales	50.500.000
3.12	PREVENCION Y ATENCIÓN DE DESASTRES	8.218.799.200
3.12.19	GOBERNANZA AMBIENTAL	50.000.000
3.12.19.46	Cultura y Sensibilidad Ambiental	50.000.000
3.12.24	GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	8.168.799.200
3.12.24.58	Conocimiento del Riesgo	3.450.000.000
3.12.24.59	Reducción del Riesgo	300.000.000
3.12.24.60	Manejo de Desastres	4.418.799.200

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

3.17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	1.900.000.000
3.17.26	GESTION INSTITUCIONAL PARA LA EXCELENCIA	1.900.000.000
3.17.26.66	Mejoramiento de la Gestión Administrativa	400.000.000
3.17.26.67	Gestión de la Información para Todos	1.500.000.000
3.18	JUSTICIA Y SEGURIDAD	50.000.000
3.18.14	PEREIRA SEGURA Y EN PAZ	50.000.000
3.18.14.35	Proceso de Paz y Atención a Personas en Proceso de Reintegración.	50.000.000
	TOTAL GASTOS	11.119.299.200

SECCIÓN 03 - SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA		
CÓDIGO		VALOR \$
1	FUNCIONAMIENTO	93.550.794.495
3	INVERSION	900.000.000
3.17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	900.000.000
3.17.26	GESTION INSTITUCIONAL PARA LA EXCELENCIA	900.000.000
3.17.26.64	Servidores Públicos con Bienestar	750.000.000
3.17.26.66	Mejoramiento de la Gestión Administrativa	100.000.000
3.17.26.68	Archivo Histórico de la Ciudad	50.000.000
	TOTAL GASTOS	94.450.794.495

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

SECCIÓN 04 - SECRETARIA JURÍDICA		
CÓDIGO		VALOR \$
3	INVERSIÓN	900.000.000
3.17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	900.000.000
3.17.26	GESTION INSTITUCIONAL PARA LA EXCELENCIA	900.000.000
3.17.26.66	Mejoramiento de la Gestión Administrativa	900.000.000
	TOTAL GASTOS	900.000.000

SECCIÓN 05 - SECRETARIA DE GOBIERNO		
CÓDIGO		VALOR \$
3	INVERSION	6.948.500.000
3.17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	2.400.000.000
3.17.17	ESPACIO PUBLICO PARA LA VIDA	2.400.000.000
3.17.17.42	Gestión Integral del Espacio Público	2.400.000.000
3.18	JUSTICIA Y SEGURIDAD	4.548.500.000
3.18.14	PEREIRA SEGURA Y EN PAZ	4.548.500.000
3.18.14.34	Seguridad y Convivencia Ciudadana	4.458.500.000
3.18.14.35	Proceso de Paz y Atención a Personas en Proceso de Reintegración	30.000.000
3.18.14.36	Prevención y Protección de los Derechos de las Víctimas con Enfoque Diferencial	30.000.000
3.18.14.37	Estrategia Institucional para la Libertad de Cultos	30.000.000
	TOTAL GASTOS	6.948.500.000

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

SECCIÓN 06 - SECRETARIA DE HACIENDA		
CÓDIGO		VALOR \$
1	FUNCIONAMIENTO	14.664.977.074
2	SERVICIO DE DEUDA	30.829.142.926
3	INVERSION	13.372.000.000
3.13	PROMOCION DEL DESARROLLO	171.000.000
3.13.2	DESARROLLO PRODUCTIVO PARA EL CAMBIO	171.000.000
3.13.2.5	Políticas de Competitividad	171.000.000
3.14	ATENCION A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCION SOCIAL	1.000.000
3.14.15	DESARROLLO ECONÓMICO INCLUSIVO	1.000.000
3.14.15.39	Reparación Integral para la Población Víctima del Conflicto	1.000.000
3.17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	13.200.000.000
3.17.27	HACIENDA PUBLICA EFICAZ Y EFICIENTE	13.200.000.000
3.17.27.69	Finanzas para el Desarrollo	13.200.000.000
	TOTAL GASTOS	58.866.119.999

ACUERDO		
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

SECCIÓN 07 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		
CODIGO		VALOR \$
3	INVERSION	99.156.612.327
3.1	EDUCACION	810.000.000
3.1.6	EDUCACION DE CALIDAD	810.000.000
3.1.6.11	Mejores Ambientes Escolares	810.000.000
3.6	SERVICIOS PUBLICOS (DIFERENTES A ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO)	17.178.367.229
3.6.21	SERVICIOS PUBLICOS EFICIENTES	17.178.367.229
3.6.21.53	Alumbrado Público	17.178.367.229
3.9	TRANSPORTE	76.168.245.098
3.9.5	MOVILIDAD SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO	76.168.245.098
3.9.5.9	Infraestructura para la Competitividad	76.168.245.098
3.9.5.10	Gerencia de la Movilidad	0
3.10	AMBIENTAL	643.088.425
3.10.20	ECOSISTEMAS PARA LA VIDA	543.088.425
3.10.20.47	Biodiversidad Urbana	543.088.425
3.10.21	SERVICIOS PUBLICOS EFICIENTES	100.000.000
3.10.21.51	Saneamiento Hídrico y Ambiental	100.000.000
3.12	PREVENCION Y ATENCIÓN DE DESASTRES	1.200.000.000
3.12.24	GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	1.200.000.000
3.12.24.59	Reducción del Riesgo	1.200.000.000
3.13	PROMOCION DEL DESARROLLO	2.000.000.000
3.13.1	PEREIRA CON DIVERSIDAD ECONOMICA	2.000.000.000
3.13.1.2	Marketing Territorial	2.000.000.000

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

3.15	EQUIPAMIENTO	1.156.911.575
3.15.16	HABITAT SOCIAL	500.000.000
3.15.16.41	Gestión Integral del Espacio Publico	500.000.000
3.15.17	ESPACIO PUBLICO PARA LA VIDA	656.911.575
3.15.17.42	Gestión integral del espacio público	656.911.575
	TOTAL GASTOS	99.156.612.327

SECCIÓN 08 - SECRETARIA DE PLANEACION		VALOR \$
3	INVERSION	10.651.500.163
3.3	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	5.627.303.186
3.3.21	SERVICIOS PUBLICOS EFICIENTES	5.627.303.186
3.3.21.50	Agua para todos	3.596.812.053
3.3.21.52	Servicio público de aseo	2.030.491.133
3.5.	CULTURA	66.000.000
3.5.7	CULTURA EJE DE DESARROLLO	66.000.000
3.5.7.17	Protección del Patrimonio Cultural, Material e Inmaterial	61.000.000
3.5.7.18	Fortalecimiento del Paisaje Cultural Cafetero	5.000.000
3.10	AMBIENTAL	405.000.000
3.10.18	VARIABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO	100.000.000
3.10.18.43	Adaptación y Mitigación al Cambio Climático	100.000.000
3.10.19.	GOBERNANZA AMBIENTAL	50.000.000
3.10.19.45	Bienestar Animal y Convivencia Responsable con Animales	0
3.10.19.46	Cultura y Sensibilidad Ambiental	50.000.000
3.10.20	ECOSISTEMAS PARA LA VIDA	155.000.000
3.10.20.48	Conocimiento de la Biodiversidad y los Servicios Ecosistémicos	105.000.000
3.10.20.49	Conservación de Ecosistemas	50.000.000

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

3.10.21	SERVICIOS PUBLICOS EFICIENTES	100.000.000
3.10.21.50	Agua para Todos	50.000.000
3.10.21.52	Servicio Público de Aseo	50.000.000
3.16	DESARROLLO COMUNITARIO	1.844.292.500
3.16.12	ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACION CIUDADANA Y DEMOCRATICA	1.844.292.500
3.16.12.32	Gestión Comunitaria y Democrática	1.844.292.500
3.17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	2.708.904.477
3.17.17	ESPACIO PUBLICO PARA LA VIDA	492.000.000
3.17.17.42	Gestión Integral del Espacio Público	492.000.000
3.17.25	GESTION PARA LA PLANEACION Y DESARROLLO FISICO TERRITORIAL	1.307.000.000
3.17.25.61	Información para el Desarrollo Territorial	74.000.000
3.17.25.62	Planificación para el Desarrollo Territorial	1.180.000.000
3.17.25.63	Gestión de Proyectos e Intervenciones Urbanísticas Estratégicas e Integrales y Centros de Manzana	53.000.000
3.17.26	GESTION INSTITUCIONAL PARA LA EXCELENCIA	909.904.477
3.17.26.67	Gestión de la Información para Todos	909.904.477
	TOTAL GASTOS	10.651.500.163

SECCIÓN 09 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO		
CODIGO		VALOR \$
3	INVERSION	11.575.445.860
3.14	ATENCION A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCION SOCIAL	9.487.728.860
3.14.11	CAPACIDADES PARA EL DISFRUTE DE DERECHOS DE LOS GRUPOS POBLACIONALES	9.477.728.860
3.14.11.27	Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes con Derechos	2.246.360.380
3.14.11.28	Equidad de Género para las Mujeres y Diversidad Sexual	230.000.000
3.14.11.29	Grupos de Especial Interés	5.901.368.480

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

3.14.11.30	Atención y Asistencia a las Víctimas del Conflicto Armado	720.000.000
3.14.11.31	Minorías Étnicas Visibles	380.000.000
3.14.14	PEREIRA SEGURA Y EN PAZ	5.000.000
3.14.14.36	Prevención y Protección de los Derechos de las Víctimas con Enfoque Diferencial	5.000.000
3.14.15	DESARROLLO ECONOMICO INCLUSIVO	5.000.000
3.14.15.39	Reparación Integral para la Población Víctima del Conflicto	5.000.000
3.16	DESARROLLO COMUNITARIO	1.087.717.000
3.16.12	ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACION CIUDADANA Y DEMOCRATICA	1.087.717.000
3.16.12.32	Gestión Comunitaria y Democrática	1.087.717.000
3.18	JUSTICIA Y SEGURIDAD	750.000.000
3.18.13	CULTURA CIUDADANA Y CONVIVENCIA PACIFICA	750.000.000
3.18.13.33	Convivencia Familiar y Social	750.000.000
3.17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	250.000.000
3.17.26	GESTION INSTITUCIONAL PARA LA EXCELENCIA	250.000.000
3.17.26.67	Gestión de la Información para Todos	250.000.000
	TOTAL GASTOS	11.575.445.860

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

SECCIÓN 10 - SECRETARIA DE EDUCACIÓN		
CÓDIGO		VALOR \$
3	INVERSION	207.010.444.101
3.1	EDUCACION	207.010.444.101
3.1.4	CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PARA EL CAMBIO	1.025.404.913
3.1.4.8	TIC para el Desarrollo	1.025.404.913
3.1.6	EDUCACION DE CALIDAD	205.985.039.188
3.1.6.11	Mejores Ambientes Escolares	10.967.075.071
3.1.6.12	Educación para Todos	190.022.944.618
3.1.6.13	A la Altura de los Mejores	3.300.000.000
3.1.6.14	Gestión Educativa Eficiente	1.695.019.499
	TOTAL GASTOS	207.010.444.101

SECCIÓN 11 - SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL		
CÓDIGO		VALOR \$
3	INVERSION	4.300.000.000
3.7	VIVIENDA	4.300.000.000
3.7.16	HABITAT SOCIAL	4.300.000.000
3.7.16.40	Más vivienda social	2.700.000.000
3.7.16.41	Gestión integral del hábitat	1.600.000.000
	TOTAL GASTOS	4.300.000.000

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

SECCIÓN 12 - SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y GESTION AMBIENTAL		
CÓDIGO		VALOR \$
3	INVERSION	12.128.698.670
3.3	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	6.746.040.000
3.3.21	SERVICIOS PUBLICOS EFICIENTES	6.746.040.000
3.3.21.50	Agua para Todos	250.000.000
3.3.21.51	Saneamiento Hídrico Ambiental	6.496.040.000
3.8	AGROPECUARIO	2.081.193.888
3.8.3	TERRITORIO RURAL COMPETITIVO	2.081.193.888
3.8.3.6	Desarrollo Agroindustrial y Comercial Rural	2.081.193.888
3.10	AMBIENTAL	2.651.464.782
3.10.18	VARIABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO	98.000.000
3.10.18.43	Adaptación y Mitigación al Cambio Climático	98.000.000
3.10.19	GOBERNANZA AMBIENTAL	650.000.000
3.10.19.45	Bienestar Animal y Convivencia Responsable con Animales	500.000.000
3.10.19.46	Cultura y Sensibilidad Ambiental	150.000.000
3.10.20	ECOSISTEMAS PARA LA VIDA	1.703.464.782
3.10.20.48	Conocimiento de la Biodiversidad y los Servicios Ecosistémicos	52.000.000
3.10.20.49	Conservación de Ecosistemas	1.651.464.782
3.10.23	GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS	200.000.000
3.10.23.55	Inclusión de los Recicladores	100.000.000
3.10.23.57	Cultura Ambiental para el Manejo Adecuado de Residuos Sólidos	100.000.000
3.13	PROMOCION DEL DESARROLLO	650.000.000
3.13.15	DESARROLLO ECONOMICO INCLUSIVO	650.000.000

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

3.13.15.38	Entorno para los Herederos del Campo	600.000.000
3.13.15.39	Reparación Integral para la Población Víctima del Conflicto	50.000.000
	TOTAL GASTOS	12.128.698.670

SECCIÓN 13 - SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL		
CÓDIGO		VALOR \$
1	FUNCIONAMIENTO	1.244.625.428
3	INVERSION	139.356.876.767
3.2	SALUD	139.356.876.767
3.2.9	TODOS CON ASEGURAMIENTO EN SALUD	129.089.803.017
3.2.9.21	Todos Asegurados con Calidad y Equidad	128.589.803.017
3.2.9.22	Fortalecimiento de la Infraestructura de Salud.	500.000.000
3.2.10	SALUD PUBLICA Y SOCIAL	10.267.073.750
3.2.10.23	Instituciones y Hogares Saludables	5.015.913.861
3.2.10.24	Un Inicio para la Vida	1.648.153.566
3.2.10.25	Todos por un Ambiente Saludable	454.304.464
3.2.10.26	Vida Saludable para Todos	3.148.701.859
	TOTAL GASTOS	140.601.502.195

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

SECCIÓN 14 - SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION		
CÓDIGO		VALOR \$
3	INVERSION	4.813.651.317
3.4	DEPORTE Y RECREACION	4.813.651.317
3.4.8	PEREIRA CIUDAD ACTIVA	4.813.651.317
3.4.8.19	Actividad Física, Recreación y Deporte	4.203.000.000
3.4.8.20	Fortalecimiento del Sector Deporte, Recreación, Actividad y Educación Física (DRAEF)	610.651.317
	TOTAL GASTOS	4.813.651.317

SECCIÓN 15 - SECRETARIA PRIVADA		
CÓDIGO		VALOR \$
3	INVERSIÓN	100.000.000
3.16	DESARROLLO COMUNITARIO	100.000.000
3.16.12	ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACION CIUDADANA Y DEMOCRATICA	100.000.000
3.16.12.32	Gestión Comunitaria y Democrática	100.000.000
	TOTAL GASTOS	100.000.000

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

SECCIÓN 16 - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD		
CÓDIGO		VALOR \$
3	INVERSION	7.303.350.570
3.13	PROMOCION DEL DESARROLLO	7.303.350.570
3.13.1	PEREIRA CON DIVERSIDAD ECONOMICA	2.498.956.220
3.13.1.1	Pereira Proyectada al Turismo	1.800.000.000
3.13.1.2	Marketing Territorial	698.956.220
3.13.2	DESARROLLO PRODUCTIVO PARA EL CAMBIO	2.615.000.000
3.13.2.3	Emprendimiento e Impulso a Producción Pereirana	1.615.000.000
3.13.2.4	Pereira un Factor Diferenciador para el Empleo	770.000.000
3.13.2.5	Políticas de Competitividad	230.000.000
3.13.4	CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PARA EL CAMBIO	2.189.394.350
3.13.4.7	Pereira Capital de la Ciencia, Tecnología, Innovación e Investigación	1.189.394.350
3.13.4.8	Tic Para el Desarrollo	1.000.000.000
	TOTAL GASTOS	7.303.350.570

SECCIÓN 17 - SECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACIÓN - TICS		
CÓDIGO		VALOR \$
3	INVERSION	2.546.649.310
3.13	PROMOCION DEL DESARROLLO	1.846.649.310
3.13.4	CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PARA EL CAMBIO	1.846.649.310

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

3.13.4.7	Pereira Capital de la Ciencia, Tecnología, Innovación e Investigación	1.546.649.310
3.13.4.8	Tic para el Desarrollo	300.000.000
3.17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	700.000.000
3.17.26	GESTION INSTITUCIONAL PARA LA EXCELENCIA	700.000.000
3.17.26.66	Mejoramiento de la Gestión Administrativa	700.000.000
	TOTAL GASTOS	2.546.649.310

SECCIÓN 18 - SECRETARIA DE CULTURA		
CÓDIGO		VALOR \$
3	INVERSION	6.783.910.318
3.5	CULTURA	6.783.910.318
3.5.7	CULTURA EJE DE DESARROLLO	6.783.910.318
3.5.7.15	Fortalecimiento del Eje Cultural	3.262.800.551
3.5.7.16	Cultura para la Transformación Ciudadana	3.221.109.767
3.5.7.17	Protección del Patrimonio Cultural, Material e Inmaterial	300.000.000
	TOTAL GASTOS	6.783.910.318
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		668.859.116.308

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

PRESUPUESTO DE GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA

FUNCIONAMIENTO	3.435.000.000	
SERVICIO DE LA DEUDA	0	
INVERSION	4.805.000.000	
DISPONIBILIDAD FINAL	11.000.000.000	
TOTAL GASTOS		19.240.000.000

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA

FUNCIONAMIENTO	11.348.878.500	
SERVICIO DE LA DEUDA	495.273.900	
INVERSION	3.171.802.200	
TOTAL GASTOS		15.015.954.600

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

**PRESUPUESTO DE GASTOS
DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CONTRALORIA MUNICIPAL**

CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA

FUNCIONAMIENTO	3.780.590.713	
SERVICIO DE LA DEUDA	0	
INVERSION	0	
TOTAL GASTOS		3.780.590.713

CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA

FUNCIONAMIENTO	3.125.386.361	
SERVICIO DE LA DEUDA	0	
INVERSION	0	
TOTAL GASTOS		3.125.386.361

ACUERDO		
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3. Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias de la ley 38 de 1989, 179 de 1994, y 225 de 1995, la ley 819 de 2003 y el Acuerdo 8 de 2014 sobre Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Pereira y sus Establecimientos Públicos y deben aplicarse en armonía con éstas.

CAPITULO I

DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4. Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, compuesto por el Presupuesto del Nivel Central, los Presupuestos de los Establecimientos Públicos, Concejo, Contraloría y Personería Municipal.

Los fondos sin personería jurídica deberán ser creados por Acuerdo y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenece.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 5. Los ingresos corrientes del Municipio, así como las demás rentas y recursos, serán los consignados en el Presupuesto conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento.

ARTÍCULO 6. Los ingresos corrientes del Municipio así como las demás rentas y recursos que en las normas no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Tesorería del Municipio encargada de su recaudo.

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

ARTÍCULO 7. La ejecución del presupuesto de ingresos del Municipio de Pereira, será de caja, debiéndose reconocer adicionalmente como ingresos de la vigencia fiscal del 2018, las transferencias contenidas en este presupuesto y pendiente de desembolso a diciembre 31 de 2017 cuando con cargo a ellas no se hayan adquirido compromisos; y el de gastos será de causación, esto es, lo ordenado a pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos a diciembre 31 del 2018.

ARTÍCULO 8. De acuerdo con lo establecido por los artículos 353 y 359 de la Constitución Nacional, no habrá rentas municipales de destinación específica. Se exceptúan:

1. Las destinaciones señaladas por las leyes vigentes con relación a los recursos del Sistema General de Participaciones que corresponden al Municipio.
2. Las que, con base en leyes o acuerdos anteriores, la Nación o el Municipio destine a un fin específico o a entidades señaladas por la misma ley.
3. Los aportes con destinación específica provenientes de entidades públicas y/o privadas.
4. Las contribuciones orientadas a pagar el servicio de la deuda originado en créditos adquiridos para llevar a cabo las obras que le dieron origen.

Parágrafo. Los fondos especiales provenientes de la Nación, los de otras entidades de derecho público que deban manejarse a través del Presupuesto del Municipio, o que se reciban en forma de aporte, se incorporarán a éste y se registrarán contablemente como fondos especiales oficiales y se abrirá cuenta bancaria especial con el fin de controlar su administración, y no podrán tener otra destinación.

Para todos los efectos, existirá unidad de caja con los ingresos corrientes y recursos de capital propios del Municipio o de los establecimientos públicos, con los cuales se formará un fondo común para atender el pago de los gastos sobre los cuales existe apropiación en el Presupuesto.

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

CAPITULO III DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 9. Cualquier acto administrativo que afecte las apropiaciones presupuestales, deberá contar previamente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Subsecretario de Asuntos Financieros o quien haga sus veces, en el cual se garantiza la existencia de apropiación suficiente para atender el compromiso que se pretende adquirir. Con relación a los contratos, el registro presupuestal será un requisito para el perfeccionamiento de los mismos.

Parágrafo. No podrán expedirse Certificados de Disponibilidad Presupuestal con cargo a inversión, sin que se expida previamente el certificado de conveniencia, oportunidad y registro de actividades por la Secretaría donde esté ubicado el rubro presupuestal incluido el certificado de registro del proyecto expedido por la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO 10. Prohibase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hallan delegado la facultad de celebrar contratos, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma. Se exceptúan las obligaciones que surjan de mandamientos legales o conciliaciones prejudiciales.

ARTÍCULO 11. Los gastos presupuestales que se originen con cargo a los rubros de las diversas Secretarías y dependencias Municipales, deberán llevar la firma del Secretario de la dependencia afectada por el gasto.

ARTÍCULO 12. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de precios en

ACUERDO		
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

contratos, intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

Igualmente los gastos indirectos que demande la ejecución de una obra o proyecto de inversión, tales como interventorías, consultorías, prestación de servicios, publicaciones, compra de terrenos, copias heliográficas, combustibles y lubricantes, fotocopias, segundas copias de planos y en general los que se consideran inherentes a la misma y que estén consideradas dentro del componente del proyecto, podrán cancelarse con cargo a las apropiaciones de los respectivos proyectos de inversión.

ARTÍCULO 13. Cuando se provean empleos vacantes se requerirá del Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la vigencia fiscal del 2018. Por medio de este certificado el Subsecretario de Asuntos Financieros de la Secretaría de Hacienda, o quien haga sus veces, garantizará la existencia de la apropiación presupuestal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2018 por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo previsto o creado durante la vigencia, para lo cual se expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política.

ARTÍCULO 14. Las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden municipal, no podrán expedir acuerdos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, viáticos, horas extras, prestaciones sociales, ni con órdenes de trabajo autorizar la ampliación en forma parcial o total de los costos de las plantas y nóminas de personal.

Las entidades descentralizadas acordarán el aumento salarial de los servidores públicos, en un porcentaje no superior al que establezca el nivel central; aquellos que estén cobijados por convenciones colectivas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 9º de la ley 4ª de 1.992.

ACUERDO		
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

ARTÍCULO 15. Las obligaciones por concepto de previsión social, pensiones, cesantías, contribuciones, sentencias, conciliaciones judiciales y prejudiciales, laudos arbitrales, servicios públicos, honorarios auxiliares de la justicia y otros gastos de funcionamiento de forzoso cumplimiento y obligatoriedad legal adquiridos en vigencias anteriores, se podrán pagar con cargo al presupuesto y con recursos de la vigencia fiscal del 2018, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 16. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo obedeciendo a un plan de capacitación con el lleno de los requisitos legales.

Los programas de bienestar social y capacitación que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTÍCULO 17. El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, servicio de la deuda pública, pensiones y transferencias asociadas a la nómina, sentencias y conciliaciones, seguros, gasto público social, las otras transferencias, gastos generales y la inversión.

ARTÍCULO 18. Con el fin de proveer el saneamiento económico y financiero de todo orden, autorizase al Gobierno Municipal y sus entidades descentralizadas para efectuar cruces de cuentas entre sí o con entidades territoriales y sus descentralizadas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan. Para esos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Sólo se hacen los ajustes contables del caso.

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga el Municipio y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se deberán tener en cuenta para efectos de estas compensaciones las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a los últimos en cualquier vigencia fiscal.

Cuando en el proceso de liquidación o privatización de órganos municipales de derecho público se combinen las calidades de acreedor y deudor en una misma persona, se compensarán las cuentas automáticamente.

CAPITULO IV

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 19. Cuando un órgano deba asumir compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberá obtener la autorización del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras, previa aprobación del COMFIS.

ARTÍCULO 20. Las apropiaciones necesarias para desarrollar las actividades en virtud de los compromisos adquiridos acorde con lo previsto en el artículo anterior deberán ser incorporadas en el presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 21. Los compromisos adquiridos con cargo a las autorizaciones de vigencias futuras, cuyo certificado de disponibilidad presupuestal inicial es el Acuerdo expedido por el Concejo Municipal, requieren la expedición de un nuevo Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal en cada una de las vigencias fiscales.

Cuando sea necesario modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizado por el Concejo Municipal, se requerirá de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente, de la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifique el nuevo plazo y/o cupos anuales autorizados, procedimiento que se llevara a cabo mediante la presentación del proyecto de acuerdo correspondiente.

Cuando con posterioridad al otorgamiento de una autorización de vigencia futura la

ACUERDO		
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

entidad requiera la modificación del objeto u objetos o el monto de la contraprestación a su cargo, será necesario adelantar ante el Concejo Municipal la solicitud de una nueva autorización de vigencia futura que ampare las modificaciones o adiciones requeridas de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente.

Las modificaciones al monto de la contraprestación a cargo de la entidad que tengan origen exclusivamente en los ajustes financieros del monto y que no se encuentren asociados a la provisión de bienes y servicios adicionales a los previstos inicialmente, se tramitaran como una reprogramación de vigencias futuras.

Los cupos anuales para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducaran, salvo en los casos previstos en el inciso segundo del artículo 8º de la ley 819 de 2003.

Parágrafo. En todo caso la asunción de compromisos que afecten presupuesto de vigencias futuras deberá someterse a los requerimientos establecidos en el Decreto 111 de 1996, Acuerdo 8 de 2014, la Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, Decreto 2767 de 2012 y demás normas que la reglamenten.

CAPITULO V

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 22. El año fiscal comienza el 1o. de enero del 2018 y termina el 31 de diciembre del mismo año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos, caducarán sin excepción, es decir no podrán adicionarse, ni trasladarse, ni contracreditarse.

ARTÍCULO 23. La ejecución presupuestal se ceñirá a las normas fijadas por el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal y el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación en lo que fuere pertinente y demás normas complementarias sobre la materia.

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

ARTICULO 24. En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectuó en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes, para lo cual queda facultado el Alcalde Municipal.

Cuando se hallan autorizado vigencias futuras y no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales a que se refiere el inciso 2º del artículo 8º de la ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Concejo Municipal, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.

ARTICULO 25. El Alcalde Municipal podrá incorporar al presupuesto del municipio los recursos del Sistema General de Participaciones cuando se requieran hacer adiciones o ajustes presupuestales conforme a la distribución comunicada por el Departamento Nacional de Planeación o documentos CONPES según sea el caso. Igualmente hará por Decreto las modificaciones que se requieran durante la vigencia incluido los traslados que fueren necesarios dentro del Plan de Inversiones de las entidades ejecutoras, así como la creación de programas y subprogramas acordes con el Plan de Desarrollo y el Plan de Inversiones.

El Alcalde Municipal enviará al Concejo Municipal copia de los actos administrativos mediante los cuales se hacen tales modificaciones.

ARTÍCULO 26. El Alcalde Municipal podrá incorporar al Presupuesto de Ingresos y Gastos durante el transcurso de la vigencia fiscal del año 2018 los ingresos con destinación específica, incluidos aquellos recursos provenientes de convenios con las entidades descentralizadas del orden municipal. Igualmente hará por Decreto la incorporación de los recursos del balance liquidados a 31 de diciembre del año 2017.

Esta disposición rige igualmente para los establecimientos públicos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, incorporación que harán mediante sus propios actos administrativos.

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

Los actos administrativos mediante los cuales se hacen tales modificaciones serán enviados al Concejo Municipal.

ARTÍCULO 27. Cualquier acto administrativo que afecte las apropiaciones presupuestales deberá garantizar que el bien o servicio se reciba antes del 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal y que las obligaciones exigibles de pago deben quedar debidamente registradas a esa fecha, de no ser así se requerirá la autorización para comprometer vigencias futuras.

ARTÍCULO 28. Cuando por alguna circunstancia o situación extraordinaria no es posible recibir el bien, servicio u obra pactado antes del 31 de diciembre, como excepción y no como norma, se pueden constituir reservas presupuestales excepcionales, y su ejecución se hará con cargo al presupuesto que les dio origen aplicando las normas de reducción presupuestal de conformidad con el artículo 9 de la Ley 225 de 1995 y el artículo 31 de la ley 344 de 1996.

ARTÍCULO 29. La Secretaría de Hacienda constituirá a 31 de diciembre de 2018 las cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

ARTÍCULO 30. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar correspondientes a la vigencia fiscal de 2017, se constituirán a más tardar el 31 de enero de 2018.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2018, fenecerán sin excepción.

Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones y las cuentas por pagar a la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

La constitución de reservas presupuestales por parte de los establecimientos públicos del orden municipal requerirá del concepto previo favorable del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS.

Parágrafo: Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos.

ARTÍCULO 31. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General del Municipio y que administran recursos para el pago de pensiones podrán constituir reservas presupuestales o cuentas por pagar con los saldos registrados a 31 de diciembre para estos propósitos. Lo anterior se entenderá como una provisión para atender el pago oportuno del pasivo pensional a cargo de dichas entidades en la siguiente vigencia.

ARTÍCULO 32. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos exigibles – vigencias expiradas" o el componente respectivo en el proyecto de inversión si fuere el caso y con cargo a este ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 104 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin tener el certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

ARTÍCULO 33. La Tesorería Municipal, una vez se expida el Decreto de Liquidación del Presupuesto, presentará para aprobación del COMFIS, el Programa Anual Mensualizado de Caja del Municipio de Pereira para la vigencia 2018.

ARTÍCULO 34. El Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, deberá ser elaborado en coordinación con cada uno de los órganos del Presupuesto de acuerdo a las directrices dadas por la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 35. En el decreto de liquidación del presupuesto, el Gobierno Municipal incluirá la clasificación, la desagregación, la codificación y las definiciones correspondientes al ingreso y al gasto. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, capítulos, programas y proyectos que no correspondan a su naturaleza, la ubicará en el sitio que corresponde.

El Alcalde efectuará mediante decreto las operaciones o modificaciones que en igual sentido se requieran en el presupuesto de ingresos y gastos durante el transcurso de la vigencia, incluida la creación de rubros en el decreto de liquidación.

ARTÍCULO 36. El Secretario de Hacienda, de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, podrá hacer por resolución las aclaraciones y correcciones de leyendas y numéricas que sean necesarias para enmendar errores de transcripción, digitación, aritméticos o codificación que figuren en cualquiera de las partes que componen el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del 2018, incluidas las modificaciones aprobadas por el Concejo Municipal, sin cambiar la destinación de los recursos.

Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá del concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO 37. Para el Servicio de la Deuda Pública se harán apropiaciones por el monto de las respectivas obligaciones. El Alcalde Municipal podrá llevar a cabo las transacciones u operaciones de deuda pública, tales como: reestructuración, refinanciación, sustitución etc., tendientes a mejorar el perfil de la misma.



Area Metropolitana
Centro Occidente

GACETA METROPOLITANA

COD: 2.2.F.1

VERSION: 01

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

ARTÍCULO 38. El Alcalde Municipal de Pereira, podrá celebrar los contratos que se requieran para la ejecución del presupuesto y del Plan de Desarrollo Municipal, para gestionar créditos internos y externos y para la celebración de convenios con entidades públicas y privadas internacionales, nacionales, departamentales y municipales que beneficien al Municipio.

ARTÍCULO 39. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública, podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda correspondiente al mes de enero de 2019.

ARTÍCULO 40. Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que modifique o afecte el Presupuesto Municipal, deberá ir respaldada con la firma del Secretario de Hacienda, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio presupuestal.

ARTÍCULO 41. Los Recursos del Crédito que obtenga el Municipio, tanto de la Nación como de otros organismos nacionales o internacionales, se destinarán al financiamiento de los programas y planes de inversión de las distintas Secretarías e Institutos Descentralizados, según el objeto para el cual hayan sido autorizados.

Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, incluyendo las operaciones de tesorería, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

Las operaciones conexas a las operaciones relacionadas con crédito público, así como las operaciones de tesorería y los actos y contratos necesarios para la ejecución de estas, podrán ser atendidas con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

ARTÍCULO 42. El Alcalde Municipal, o en quien este delegue, podrá trasladar durante la vigencia de 2018 dineros de fondos comunes a fondos especiales, cuando

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

se presenten situaciones de orden financiero que lo requieran y en la medida que las normas legales lo permitan.

ARTÍCULO 43. Si se presenta un superávit al cierre de la vigencia fiscal de 2017, estos recursos ingresarán a fondos comunes, a excepción de aquellos que vienen con destinación específica.

ARTÍCULO 44. El déficit fiscal si se presentare, se presupuestará como parte del servicio de la deuda y su ejecución se hará sin situación de fondos.

ARTÍCULO 45. El Alcalde Municipal podrá adquirir y enajenar los bienes muebles e inmuebles que se requieran para la ejecución de proyectos de inversión conforme al Plan de Desarrollo.

ARTÍCULO 46. El Alcalde Municipal podrá celebrar contratos de fiducia con entidades debidamente vigiladas por la Superintendencia Financiera, quedando facultado para suscribir dichos contratos, previo cumplimiento de los requisitos legales, y en desarrollo de éstos cumplirá con las garantías exigidas.

ARTÍCULO 47. Con cargo a las apropiaciones incluidas para el reconocimiento de los créditos judicial y extrajudicialmente reconocidos, los laudos arbitrales y las conciliaciones, se pagarán todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

Cuando se trate de gastos de inversión, éstos se cancelarán con cargo a las apropiaciones de los proyectos que dieron origen a tales obligaciones, para lo cual el Alcalde podrá hacer los traslados presupuestales que se requieran.

Igualmente los órganos a que se refiere el artículo 4º del presente acuerdo pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado, para lo cual estos órganos podrán efectuar los traslados presupuestales que se requieran.

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

ARTÍCULO 48. El Alcalde Municipal podrá hacer las modificaciones presupuestales necesarias y demás ajustes que se requieran en el Presupuesto de Ingresos y Gastos para efectos del cierre presupuestal antes de finalizar la vigencia, una vez haya entrado en receso el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 49. El 15% de los ingresos producto de la enajenación al sector privado de acciones o activos del Municipio deberá destinarse a cubrir el pasivo pensional del mismo en la forma y términos previstos en la Ley 549 de 1.999.

ARTÍCULO 50. En cumplimiento del Artículo 44 de la Ley 99 de 1993 destinase el 15% del recaudo del impuesto predial unificado para la vigencia 2018 a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – Carder.

ARTICULO 51. Las entidades descentralizadas que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, incluido el Concejo y la Contraloría Municipal, liquidarán sus presupuestos mediante la expedición de sus propios actos administrativos.

ARTICULO 52. En las modificaciones presupuestales aprobadas por el Concejo Municipal, el Alcalde Municipal hará la desagregación de los ingresos, gastos de funcionamiento, servicio de deuda y demás ajustes, aclaraciones o correcciones que se requieran al hacer su incorporación en el Decreto de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos.

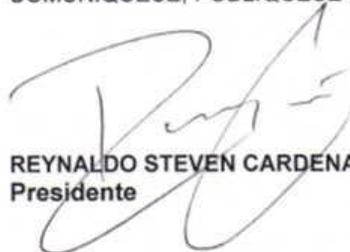
ARTICULO 53. El Gobierno Municipal hará las modificaciones que se requieran en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Pereira para cumplir con los artículos 57 y 58 del Decreto 1949 de 2012 reglamentario de la Ley 1530 de 2012 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías".

ARTÍCULO 54. El presente Acuerdo rige a partir del primero de enero del dos mil dieciocho (2018) y requiere de su sanción y publicación.

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

Dado en Pereira, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



REYNALDO STEVEN CARDENAS ESPINOSA
Presidente



MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY
Secretario General

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo correspondió al Proyecto de Acuerdo No. 43/17, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Pereira en dos (2) Sesiones celebradas en las siguientes fechas: Primer Debate: Noviembre 22/17; Segundo Debate: Noviembre 28/17. Fue iniciativa del Alcalde Municipal y actuaron como Ponentes los Honorables Concejales: Pablo Giordanelli Delgado y César Augusto Gómez Betancur.

Pereira, noviembre 28 de 2017.



MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY
Secretario General

RECIBIDO HOY 04 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 SIENDO LAS 3:56 P.M



ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA

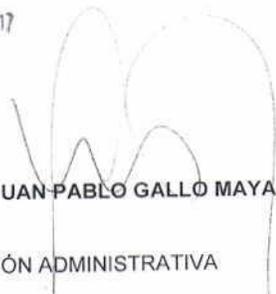
REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE RISARALDA - ALCALDIA DE PEREIRA.

ACUERDO N°. 36 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DEL CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1°. DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018"

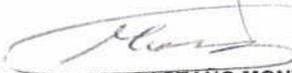
SANCIONADO  1 DIC 2017

CUMPLASE

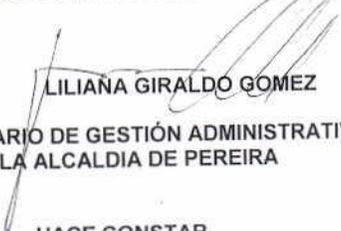
EI ALCALDE


JUAN PABLO GALLO MAYA

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA


ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA

LA SECRETARIA JURIDICA


LILIANA GIRALDO GOMEZ

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA ALCALDIA DE PEREIRA

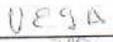
HACE CONSTAR

QUE EL PRESENTE ACUERDO CORRESPONDE ACUERDO N°. 36 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DEL CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1°. DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018"

FUE DISCUTIDO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN DOS SESIONES SEGÚN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA NOVIEMBRE 28 DEL 2017 SANCIONADO POR EL ALCALDE EL CUAL SERA PUBLICADO EN LA GACETA METROPOLITANA.


ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA

Revisión Legal




**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA COORDINADORA ADMINISTRATIVA
DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE**

CERTIFICA QUE:

La Gaceta Metropolitana Extraordinaria Número 101 del mes de diciembre de 2017, fue revisada se tuvieron a la vista todos los documentos originales con sus respectivas firmas el cual reunió los requisitos necesarios para su publicación.

Para constancia, se firma a los trece (13) días del mes de Diciembre de dos mil diecisiete (2017).



DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Coordinadora Administrativa

Elaboró JFSR